

**Directores(as) Centros Educativos “Tecno@prender”
Señores Junta de Educación y/o Administrativas Centros
Educativos “Tecno@prender”**

ASUNTO: Condiciones generales de las empresas proveedores de dispositivos tecnológicos.

Sirva la presente para saludarle y desearle éxitos en sus labores cotidianas.

La Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación (en adelante DRTE), como parte del seguimiento de la **contratación para la dotación de dispositivos tecnológicos a Centros Educativos que pertenecen al Programa Nacional de Tecnológicas Móviles “Tecno@prender”**, les reitera la importancia de considerar aspectos sobre el proceso de adquisición y la selección de las empresas que podrían participar.

Esta aclaración responde a la petición de algunos centros educativos con respecto a los **REQUERIMIENTOS FORMALES DE LA CONTRATACIÓN QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMPRESAS**, a las que se consideren para la adquisición de los dispositivos tecnológicos, haciendo la salvedad que pueden participar toda empresa nacional o internacional y que cumplan con lo siguiente:

1. Estar al día en el pago de las obligaciones de la Caja Costarricense del Seguro Social de conformidad con el artículo No. 31 de la Ley de Protección al Trabajador y el artículo No. 74 reformado de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social (Art. 65 inciso a, R.L.C.A.), se hará de oficio por parte de la Administración de acuerdo con la información de SICERE.
2. Estar al día con el FODESAF, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, reformada por medio de la Ley N° 8783 del 13 de octubre del 2009, en su inciso e), se hará de oficio por parte de la Administración con base en la información brindada en la página oficial del Ministerio de Trabajo, “Consulta sobre deudas Pendientes”.
3. En caso de que la empresa utilice la figura de subcontratación dentro de los servicios que oferta, deberá de adjuntar la información solicitada de acuerdo con el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Administrativas.
4. La empresa que desee participar en el proceso de contratación deberá demostrar que cuenta al menos 2 años de ser distribuidor autorizado en equipos tecnológicos, directo, exclusivo o único de la marca para Costa Rica de la marca del producto ofertado. Para lo cual, deberá aportar una certificación o constancia original o copia certificada ante notario público, emitida por el fabricante o en su defecto por quien esté debidamente acreditado para certificarlo de la marca del equipo ofertado.
5. Debe demostrar que para los productos vendidos se cuenta con técnicos certificados y talleres de servicio certificados por el fabricante en el territorio nacional. Para aquellos dispositivos cuya garantía sea de 36 meses o superior los técnicos y los talleres pueden no ser propios, pero sí deben estar certificados de conformidad con lo dicho.
6. El oferente deberá demostrar mediante constancia del fabricante o en su defecto por quien esté debidamente acreditado para certificarlo, donde indique que es o cuenta con

taller de servicio autorizado por este, en Costa Rica de la marca del equipo ofertado. Para lo cual, deberá aportar una constancia original o copia certificada ante notario público, emitida por el fabricante o en su defecto por quien esté debidamente acreditado para certificarlo. La Junta de Educación y/o Administrativa se reserva el derecho de inspeccionar dicho taller cuando lo considere oportuno o conveniente. Dicha documentación debe constar en los adjuntos a la oferta electrónica o física. La no presentación de la misma en los términos estrictamente solicitados, es un aspecto INSUBSANABLE, excepto sobre aspectos meramente formales, según lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Agradecemos de antemano considerar los puntos arriba descritos, además tomar en cuenta los requerimientos técnicos y condiciones cartelarias del cartel propuesto enviado y hacer del conocimiento de esta información, a las juntas de sus centros educativos en pro de la transparencia de los procesos.

Cordialmente.

Jose Castillo Castro